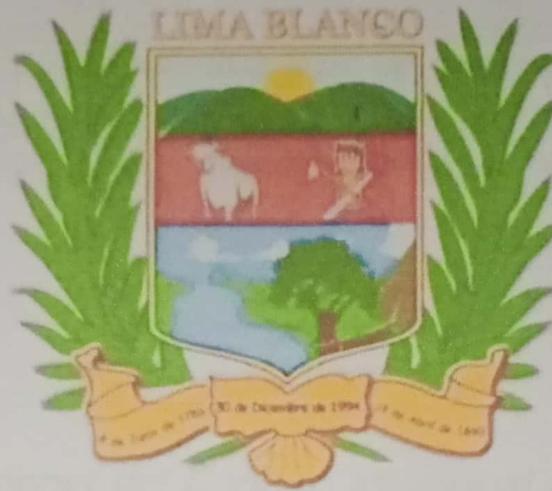


República Bolivariana De Venezuela
Estado Bolivariano De Cojedes



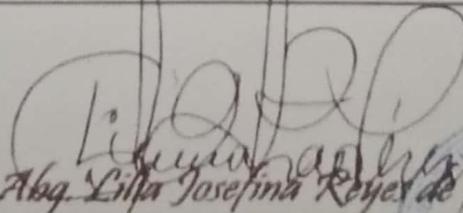
Gaceta Municipal
Municipio Lima Blanco

Las Ordenanzas, Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás Documentos Jurídicos que aparezcan en la Gaceta Municipal, producirán sus efectos con relación a los derechos y obligaciones de los habitantes de este Municipio y tendrá Autenticidad y Valor desde su publicación. Las Autoridades del Poder Público y particulares en general, quedan obligadas a su observación y cumplimiento.

SUMARIO

PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DEL MUNICIPIO LIMA BLANCO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE COJEDES.

Dada, Firmada, Sellada y Refrendada, en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Lima Blanco; en Macapo a los Doce (12) Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). Año 213º de la Independencia y 164º de la Federación.

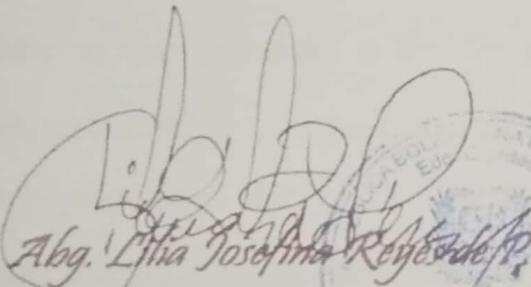

Abg. Lilia Josefina Reyes de Perez
Presidente del Concejo Municipal
Municipio Lima Blanco

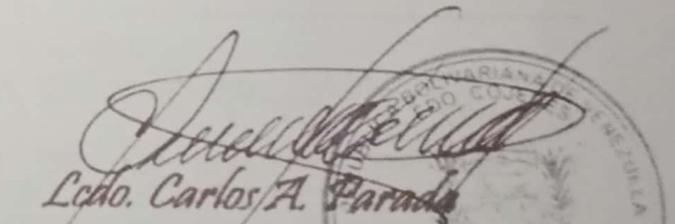




*República Bolivariana de Venezuela
Concejo Municipal del Municipio Lima Blanco
Del Estado Bolivariano de Cojedes*

En el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Lima Blanco del Estado Bolivariano de Cojedes, A los Doce (12) Días del Mes de Enero del Año Dos Mil Veinticuatro (2024). Año 213º de la Independencia y 164º de la Federación.


Abg. Lilia Josefina Rengifo de P.
Presidenta del Concejo Municipal
De Lima Blanco


Lcdo. Carlos A. Parada
Secretario del Concejo Municipal
De Lima Blanco

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

De conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la recientemente sancionada Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Estados y Municipios; la Alcaldía del Municipio Lima Blanco debe actuar apegado a los "Principios de Eficacia, Solvencia, Transparencia, Responsabilidad y Equilibrio Fiscal", y atendiendo al uso que debe dar la Administración Pública a los ingresos, y al gasto público a través del Presupuesto y la Recaudación Tributaria.

Cabe señalar que visto el auge del Ordenamiento, Modernización y Armonización Tributaria, la adecuación de los instrumentos jurídicos municipales, y en concordancia con lo establecido en el Código Orgánico Tributario, se dispone que los estados y municipios solo podrán utilizar como unidad de cuenta dinámica para el cálculo de los tributos, accesorios y sanciones el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago del tributo, accesorio o sanción.

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco



El Concejo Municipal del Municipio Autónomo Lima Blanco del Estado Bolivariano de Cojedes, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 54 numeral 1, 92 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal sanciona lo siguiente:

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE EL
SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DEL
MUNICIPIO AUTÓNOMO LIMA BLANCO DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE COJEDES**

CAPITULO I
DEL DEPARTAMENTO DE ASEO URBANO

ARTÍCULO 1.- En el Municipio Lima Blanco, adscrito a la Alcaldía habrá una Jefatura de Aseo Urbano, que es la unidad encargada de la Dirección, Coordinación, Control y Evaluación de las actividades inherentes a vertido, recolección, disposición y tratamientos de desechos y desperdicios de cualquier naturaleza, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Ordenanza y la Ley Orgánica del Ambiente.

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



ARTÍCULO 2.- La Jefatura de Aseo Urbano, tendrá como funciones básicas las siguientes:

1. Mantener actualizado el censo de usuarios del Servicio de Aseo en forma separada, en los domiciliarios, comerciales, industriales y los de cualquier otra índole.
2. Determinar los costos de operación, administrativos y de mantenimiento del servicio de aseo.
3. Dirigir y controlar al personal de obrero y empleados adscritos a la Jefatura de Aseo Urbano y Domiciliario.
4. Supervisar las actividades relativas a la prestación del servicio de aseo y el mantenimiento y cuidado de los equipos, vehículos y materiales que se utilicen.
5. Organizar los horarios, recorridos y demás aspectos relativos a la recolección y transporte de los residuos sólidos y su disposición final.
6. Preparar y presentar a la Alcaldía del Municipio Lima Blanco, los programas para la adquisición de los equipos necesarios para la prestación del servicio de aseo. Así como los Proyectos de Presupuesto Anual de dicho servicio.

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



7. Determinar las responsabilidades e imponer las sanciones previstas en las disposiciones legales respectivas a los causantes del deterioro o inutilización de los equipos y materiales del servicio de aseo, sea por dolo, negligencia o imprudencia, por acción u omisión en el cuidado y manejo de los mismos.
8. Determinar las responsabilidades de los usuarios de Servicio de Aseo Urbano por violación de las disposiciones legales respectivas e imponer las sanciones previstas en las mismas.
9. Organizar el Servicio de Transporte según el origen y su destino (domiciliario, comercial, industrial, especial, entre otros), determinando el tipo de recolector adecuado a cada caso.
10. Determinar el lugar de ubicación de los contenedores fijos para el servicio de aseo.
11. Aprobar los tipos de recipientes a ser usados por los usuarios para el servicio de aseo.
12. Determinar, conjuntamente con la Dirección de Servicios Públicos los lugares que expresamente los buhoneros y vendedores ambulantes podrán instalar sus pequeños vehículos, mesas o tarantines, con la obligación de sus titulares estrictamente aseados los lugares que ocupan.

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco



13. Determinar la localización de los rellenos o vertederos sanitarios o lugares de disposición final de los residuos en base a los estudios realizados al efecto.
14. Cooperar y mantener permanentemente actualizado el sistema de liquidación de las tasas de servicios de Aseo Urbano Domiciliario y Ornato.
15. Sugerir los tipos, modelos y características que deben reunir los camiones de transporte de los residuos sólidos y los especiales; y vigilar su constante mantenimiento.
16. Vigilar para que el Departamento cuente con la dotación mínima necesaria para la recolección y transporte de los residuos sólidos y de limpieza urbana, esta última incluye barrer, recoger los residuos y mantener con frecuencia las calles, cunetas, plazas, parques y sus aceras de los domicilios y demás lugares públicos.
17. Realizar programas de divulgación dirigidos a la comunidad tendentes a crear conciencia en torno al problema de los residuos y un mayor apoyo a las actividades que realiza la Alcaldía en esta materia.
18. Mantener relaciones de coordinación permanente con el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, Juntas de Conservación,

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



Colegio de Ingenieros y Asociaciones de Vecinos, a fin de incrementar la participación de la población en el mantenimiento de un ambiente limpio en la ciudad.

19. Las demás funciones inherentes al servicio que le fueren encomendados en forma expresa por la Alcaldía.

**CAPITULO II
DEL SERVICIO EN GENERAL**

ARTÍCULO 3.- El Servicio de Aseo Urbano, Domiciliario y Ornato del Municipio Lima Blanco del Estado Cojedes, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal sin eximir las responsabilidades que por razones de salubridad y ornato corresponden a todo ciudadano.

ARTÍCULO 4.- La presente ordenanza regula las actividades relacionadas con la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos provenientes de la limpieza de las calles, plaza y demás lugares públicos, así como los que se producen en el interior de los inmuebles públicos o privados.

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



ARTÍCULO 5.- Por servicios de limpieza urbana se entiende la actividad dirigida a mantener las áreas urbanas en todo el estado de aseo y mantenimiento, mediante el riego y/o barrido de las calles, avenidas y otros lugares de acceso público, así como la recolección de los desechos sólidos que en el mismo se produzcan o acumulan.

ARTÍCULO 6.- La prestación de servicios de recolección de desechos sólidos se clasifican en: Urbano, Domiciliario, Comercial, Institucional, Industrial y Especial.

1. El servicio de limpieza urbana es la actividad dirigida a mantener las áreas urbanas en estado de higiene y salubridad, mediante el barrido y/o riego de las calles, avenidas, plazas y demás lugares de acceso público.
2. El servicio de recolección residencial de desechos sólidos está dirigido a los inmuebles destinados a viviendas.
3. El servicio de recolección comercial de desechos sólidos está dirigido a los inmuebles en donde se ejecutan habitualmente actos de comercio.
4. El servicio institucional de desechos sólidos está dirigido a los Institutos Asistenciales, Educativos, Culturales, Religiosos o Militares; así como de los Despachos y Oficinas Públicas.

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



5. El Servicio de recolección Especial Extraordinario de desechos sólidos, será objeto de regulación especial, según lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Cuando lo estime conveniente, la Alcaldía podrá adjudicar los desechos sólidos aptos para ser utilizados con fines industriales o agrícolas a personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos que a tales fines establezca el Municipio.

ARTÍCULO 8.- La recolección y el transporte de desechos sólidos se efectuaran en vehículos debidamente acondicionados, a fin de evitar que su contenido salga de los mismos.

ARTÍCULO 9.- Los vehículos que transporten materiales de construcción, escombros, desperdicios y desechos sólidos, así como productos agrícolas, deberán estar provistos de los dispositivos necesarios para impedir que los materiales y residuos transportados ensucien o dañen la vía pública.

ARTÍCULO 10.- Los usuarios del servicio, cuyos inmuebles estén dotados de incineradores, están en la obligación de colocar la ceniza y los residuos no incinerados en los sitios y en los recipientes que indique la Alcaldía.

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



ARTÍCULO 11.- La Alcaldía de acuerdo a las regulaciones nacionales, una vez oída la opinión de los organismos públicos competentes, reglamentará el procedimiento que se adoptará para la disposición final de los desechos sólidos recogidos y transportados.

**CAPITULO III
DEL SERVICIO DE LA LIMPIEZA URBANA**

ARTÍCULO 12.- La limpieza urbana se practicará en los días y horas que fije la administración del servicio, teniendo en cuenta las características del mismo y las circunstancias que concurren en el lugar de su presentación.

ARTÍCULO 13.- La Alcaldía fijará los mecanismos para la colocación de los recipientes adecuados para el almacenamiento de los residuos sólidos provenientes de la actividad de los ciudadanos en lugares públicos ubicándolos en sitios accesibles y en número suficiente.

ARTÍCULO 14.- Para garantizar el mantenimiento de la limpieza en la ciudad, se prohíbe terminantemente:

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco



- a) Arrojar desperdicios y todo cuanto contribuya al desecho en las calles y demás lugares públicos, así como en los solares, terrenos sin construir y riberas de ríos, canales, quebradas, entre otros.
- b) Depositar o acumular materiales de construcción en las calles, aceras y demás lugares públicos. Cuando ocurriere, sólo se permitirá por el tiempo estrictamente necesario para acarrear hacia los sitios donde serán utilizados. En todo caso el encargado de la construcción queda obligado a la limpieza del lugar.
- c) Depositar en la vía pública los escombros y demás desechos provenientes de la demolición o reparación de inmuebles. En estos casos, el acarreo deberá efectuarse directamente desde el interior del inmueble al vehículo de transporte, quedando obligados los encargados de la obra a la limpieza inmediata de las calles y de las aceras.
- d) Quemar desechos u otros materiales dentro de los límites del área urbana del municipio, salvo en los casos previamente autorizados o en edificaciones provistas de incineradores que cumplan con los requisitos legales vigentes. No obstante, aún en estas circunstancias se procurará que los residuos de los desechos que se quemen, no se esparzan ni lleguen a la vía pública.

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco



- e) Arrojar a las calles aguas servidas y desperdicios líquidos, aun cuando provengan del aseo o limpieza de los inmuebles. Sin embargo, los vecinos pueden regar los suelos correspondientes al frente de sus casas, siempre que no ocasionen perjuicio y lo hagan en horas oportunas, con agua limpia y eviten empozamiento o la formación de lodo.
- f) El lavado, la reparación y el abandono de vehículos de cualquier tipo en las calles, avenidas y demás lugares de acceso público.
- g) Arrojar animales muertos o en estado de descomposición en las calles u otros lugares públicos.
- h) El lanzamiento desde vehículos, aviones o aparatos similares, así como desde balcones o azoteas, de hojas, volantes o cualquier tipo de propaganda que deteriore el Ornato del Municipio Lima Blanco.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los repartidores de hojas, cromos, panfletos o cualquier otra propaganda similar, previo cumplimiento a la disposición prevista en la ordenanza para tal efecto, deberá entregarla a los transeúntes, pero en ningún caso podrá arrojarla en la vía pública.

ARTÍCULO 15.- La Jefatura de Aseo Urbano y Ornato de la Alcaldía del Municipio Lima Blanco; removerá las chatarras abandonadas en las vías públicas

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco



cuando ello no fuere competencia de los Organismos e Instituciones Nacionales.

ARTÍCULO 16.- Los dueños, gerentes, administradores o encargados de establecimientos comerciales o industriales, quedan obligados a mantener permanentemente aseadas las aceras adyacentes a los edificios o viviendas en las que funcionan esos establecimientos.

ARTÍCULO 17.- Todo propietario, inquilino u ocupante; por cualquier título; de un inmueble residencial, tiene la obligación de mantener limpias las aceras adyacentes a su edificación.

Artículo 18.- Los vendedores ambulantes, y en este caso los buhoneros, deben proveerse de un recipiente en el cual arrojar los residuos provenientes de su actividad comercial, y deben responder por el aseo permanente del área donde su actividad comercial.

ARTÍCULO 19.- Cualquier ciudadano que encuentre un animal muerto en la vía pública, deberá notificarlo a la Jefatura de Aseo Urbano y Ornato de la Alcaldía del Municipio Lima Blanco.

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



CAPITULO IV

DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS

13

ARTÍCULO 20.- Corresponde a los ocupantes de los inmuebles el almacenamiento de los desechos sólidos producidos en ellos de acuerdo a las normas sanitarias vigentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: A los fines de recolección de los desechos sólidos los recipientes deben ubicarse en lugar de fácil acceso para el servicio, quedando excluidos garajes y propiedades.

ARTÍCULO 21.- En los depósitos, envases o bolsas destinadas al almacenamiento de los desechos sólidos queda prohibido colocar:

- a) Explosivos y materiales carburantes o inflamables, tóxicos o radiactivos.
- b) Objetos y desperdicios que excedan de la capacidad de recipiente indicado.
- c) Excremento, animales muertos y residuos patológicos biodegradables, que expongan a los obreros a enfermedades infectocontagiosas.
- d) Tierras y residuos de materiales de construcción.

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco



- e) Restos de implementos, tales como: vendas, telas, algodón, entre otras. Utilizados en el tratamiento de personas afectadas por enfermedades contagiosas. En estos casos el interesado deberá dar aviso a la Oficina de Sanidad Nacional correspondiente y de común acuerdo se tomarán las previsiones a que hubiere lugar.
- f) Cualquier otro desperdicio que contribuyan al peligro, tanto para el personal recolector como para la salubridad pública.

ARTÍCULO 22.- Los dueños, gerentes, administradores o encargados de establecimientos comerciales tales como: Teatro, Supermercados, Cafeterías, Fuentes de Soda, Bares, Restaurantes, Cervecerías, Salones de Billar, Bowling, Centros Comerciales y Comercios en General, están obligados a mantener permanentemente aseado a los ambientes de libre acceso al público.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Alcaldía podrá suspender podrá circunstancialmente el funcionamiento por Saneamiento Ambiental de estos establecimientos mientras se cumpla una adecuada labor de limpieza.

ARTÍCULO 23.- Todo inmueble puede disponer de incineradores en las condiciones que determine la reglamentación legal correspondiente.

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco



PARÁFGRAFO PRIMERO: También pueden utilizarse otros métodos de tratamiento de los desechos sólidos en sitios y en las condiciones establecidas por la respectiva autoridad nacional competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso las Instituciones Medico-Asistenciales, deben estar dotadas de incineradores patológicos adecuadas a la reglamentación legal correspondiente.

ARTÍCULO 24.- En las edificaciones provistas de incineradores cuyo funcionamiento sea defectuoso o se paralice por cualquier causa, el dueño, representante o administrador del inmueble está en la obligación de notificarlo a la Jefatura de Aseo Urbano, Domiciliario y Ornato, y a las autoridades sanitarias competentes.

PARÁGRAFO ÚNICO: El correcto funcionamiento de los incineradores, quedan bajo control de las autoridades nacionales competentes, pero el mantenimiento de los mismos es de exclusiva responsabilidad de sus propietarios.

ARTÍCULO 25.- En las zonas urbanas marginales en las cuales el servicio no puede ser prestado con facilidad, se colocarán depósitos o recipientes especiales, en lugares de fácil acceso para el público, quedando obligado los

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



habitantes de esas zonas a depositar en ellos los desechos sólidos que se produzcan en sus viviendas.

**CAPITULO V
DE LA FIJACIÓN Y COBRO DE LAS TASAS**

ARTÍCULO 26.- La prestación del servicio de Aseo Urbano y Domiciliario, Comercial, Industrial, Especial, causa una tasa a favor del municipio de conformidad a lo dispuesto en el presente capítulo.

ARTÍCULO 27.- La tasa correspondiente al servicio de Aseo Urbano y Domiciliario establecidas en la presente Ordenanza, se ha fijado tomando en consideración los criterios emanados de la Jefatura de Aseo Urbano y Domiciliario y la Dirección de Catastro Municipal, en base a los siguientes factores: Ubicación, Frecuencia de Recolección, Área de Construcción del Inmueble, el volumen en cantidad de desechos sólidos por movilizar, el número de obreros a utilizar, la distancia existente entre el sitio de recolección y sitio de disposición final de lo recolectado y el riesgo que causen dichas labores.

ARTÍCULO 28.- Para efectos de esta Ordenanza se define:

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco



1. **Quinta:** Construcción Uni o Bifamiliar. Tiene todas la comodidades y pueden ser aisladas o semiaisladas por retiros laterales de frente y de profundidad.
2. **Casa:** Vivienda pareada por ambos lados a las edificaciones contiguas y que no poseen retiros en el frente, o posee menos de diez (10) metros cuadrados (m²) de jardín frontal.
3. **Apartamento:** Cuando la condición de la edificación es de condominio y su uso se rige por un documento de condominio.
4. **Vivienda Social:** Cuando en la construcción se utilizaron elementos de bajo costo auspiciado por instituciones públicas o privadas promotoras de viviendas.
5. **Ranchos:** Edificación hecha en materiales precarios: barro, paja, caña brava, zinc, tabla, madera.

ARTÍCULO 29: La tarifa de servicio comercial, se aplican a aquellos inmuebles destinados a la actividad de compraventa de bienes y/o servicios como: hoteles, talleres, restaurantes, clínicas particulares, bares, supermercados, tiendas, zapaterías, entre otras; que por naturaleza de su actividad escapan a las otras categorías señaladas en el artículo anterior.

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco



ARTÍCULO 30.- Los usuarios del servicio comercial deben pagar por la cantidad determinada en el clasificador de la presente Ordenanza, las cuales han sido fijadas tomando en cuenta los siguientes factores:

- Volumen de residuos generados.
- Frecuencia de Servicio.
- Tipo de actividad (Compra de bienes y/o servicios).
- Intensidad de la actividad (menor o mayor concentración demográfica).
- Tipo de basura o desperdicios generados.
- Distancia del inmueble a los dispositivos de tramitación final.

ARTÍCULO 31.- Conforme a las previsiones de los artículos anteriores las tarifas se fijan en el siguiente clasificador:

Clasificación	TCMMV
Consultorios Dentales	2,3 veces
Abastos	2,3 veces
Academias	2 veces
Agencias de Festejos	1,4 veces
Agencias de Loterías	2 veces
Agencias Publicitarias	5,5 veces
Agropecuarias para alimentos de animales	2,3 veces

República Bolivariana de Venezuela
 Estado Bolivariano de Cojedes
 Municipio Autónomo de Lima Blanco
 Concejo Municipal de Lima Blanco



Clasificación	TCMMV
Apartamentos	0,8 veces
Autolavados	2 veces
Bancos	4 veces
Barberías y/o peluquerías	1,4 veces
Bares	4 veces
Bloqueras	3,3 veces
Bodegas con venta de cervezas y licores	3,6 veces
Minimarket	2,2 veces
Bodegas medianas con venta de cerveza y licores	2,2 veces
Bodegas	1,7 veces
Cambio de aceite automotor	4 veces
Carnicería	4 veces
Carnicería y abasto	4,5 veces
Carpintería	2,8 veces
Casa (platabanda, quinta, uni o bifamiliar)	0,8 veces
Chiveras	1,7 veces
Cyber	1,7 veces
Consultorios individuales	1,7 veces
Consultorios múltiples	4,2 veces
Cristalerías	5 veces
Depósitos de cervezas	2,2 veces
Depósito de mercancías	2,2 veces
Depósitos varios	2,2 veces
Destilerías	4,2 veces
Distribuidora de productos no pasteurizados	4,5 veces
Distribuidora de productos pasteurizados	3,1 veces
Distribuidoras de gases domésticos	2 veces

República Bolivariana de Venezuela
 Estado Bolivariano de Cojedes
 Municipio Autónomo de Lima Blanco
 Concejo Municipal de Lima Blanco



Clasificación	TCMMV
Electroautos	2,5 veces
Empaquetadora	3,3 veces
Empresas de televisión por cable	5 veces
Estación de servicios y/o gasolineras	5 veces
Estacionamientos	2,5 veces
Estudios fotográficos	1,4 veces
Farmacias	2,8 veces
Ferreterías	2,5 veces
Floristerías	1,4 veces
Funerarias	2,3 veces
Galleras	2,7 veces
Gestorías	2,3 veces
Gimnasios	2,3 veces
Heladerías	2,3 veces
Kioscos (periódicos, chucherías, revistas)	1,7 veces
Kioscos de comida	1,7 veces
Laboratorio clínico	4,2 veces
Licorerías	4,7 veces
Línea de taxis, mototaxis y Camionetas	2,2 veces
Mayor de víveres (Distribuidora)	5 veces
Mercado libre (legumbres, frutas, hortalizas)	1,7 veces
Mercado libre (carne, pollo, pescado)	1,7 veces
Mercado libre (mercancía seca)	1,7 veces
Otras no especificadas	1,7 veces
Panaderías y pastelerías	4 veces
Parques de atracciones fijos o móviles	2,2 veces
Pensiones y/o posadas	1,7 veces

República Bolivariana de Venezuela
 Estado Bolivariano de Cojedes
 Municipio Autónomo de Lima Blanco
 Concejo Municipal de Lima Blanco



Clasificación	TCMMV
Perfumerías esotéricas	2 veces
Pilón o molinos de maíz	0,8 veces
Pollo asado y parrilla	4,7 veces
Quincallerías y librerías	1,7 veces
Quincallería y ropa	1,7 veces
Reencauchadoras y/o Vulcanizadoras	2 veces
Reparación de caucho	2 veces
Restaurantes	4,5 veces
Restaurante con expendio de licores	4,7 veces
Salón de billar	2,3 veces
Taller de latonería y pintura	1,7 veces
Taller de motocicletas y bicicletas	1,7 veces
Taller de refrigeración	2,5 veces
Taller mecánico y /o venta de repuestos	3,3 veces
Tapicerías	1,7 veces
Terrenos sin uso	1,7 veces
Tiendas de fotocopiado	1,6 veces
Tiendas de telefonía celular y otros afines	2,5 veces
Tiendas naturistas	1,7 veces
Tiendas telefonía fija	2,5 veces
Venta de motocicletas y bicicletas	1,8 veces
Venta de cauchos y lubricantes	3,8 veces
Videojuegos	2,5 veces
Viveros	2,9 veces
Hoteles y moteles	5 veces
Clubes y salones de fiesta	2,8 veces

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco



PARÁGRAFO ÚNICO: La recientemente sancionada Ordenanza Municipal de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los Municipios, establece en su "artículo 5. *Unidad de cuenta: Los estados y municipios solo podrán utilizar como unidad de cuenta dinámica para el cálculo de los tributos, accesorios y sanciones, el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela (BCV), sin perjuicio que las obligaciones deban pagarse exclusivamente en la cantidad equivalente en bolívares, al tipo de cambio vigente para la fecha del pago del tributo, accesorio o sanción*".

ARTÍCULO 32.- La tarifa de servicios extraordinarios se aplicara en los casos de recolección de residuos de gran peso o volumen, chatarras, animales muertos, escombros y/o materiales de construcción o demolición y cualquier otro servicio solicitado por los beneficiarios, distintos a los mencionados en otras categorías, y por lo tanto impliquen una atención y tratamiento especial, también se aplicará esta tarifa en los casos de recolección de elementos desechados por los particulares o población en general, producto de eventos propiciados por organismos públicos o privados, tales como: ferias, mítines, exposiciones, desfiles, verbenas y similares. Dicha tarifa extraordinaria oscilará entre CERO COMA CINCUENTA (0,50) VECES TCMMV A DOS (2) VECES TCMMV. Y su

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



aplicación habrá de hacerse solo por vía excepcional previo acto motivado de la Jefatura de Aseo Urbano.

ARTÍCULO 33.- Para la prestación del servicio especial, el beneficiario debe hacer una solicitud por escrito a la Jefatura de Aseo Urbano, Domiciliario y Ornato, exponiendo el servicio deseado y en cada caso se determinará el costo del mismo, tomándose en cuenta la cantidad y características de los residuos sólidos a ser recolectados, la ubicación en que se encuentran, la frecuencia de recolección y cualquier otro aspecto que pueda influir en ello.

ARTÍCULO 34.- Los usuarios del servicio institucional deben pagar la cantidad que resulte de aplicar las tarifas determinadas en el artículo 31 de la presente Ordenanza, tomadas de acuerdo a los siguientes factores:

- a) Volumen de basura producida.
- b) Frecuencia de servicio.
- c) Ubicación del inmueble.

ARTÍCULO 35.- De acuerdo a las previsiones del artículo anterior las tarifas por Servicio Institucional son las siguientes:

TASAS POR SERVICIOS INSTITUCIONALES

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



1. Asociaciones, Organizaciones y Sociedades Civiles.
2. Institutos Educativos.
3. Institutos Gremiales.
4. Institutos Religiosos.
5. Institutos de Educación Superior.
6. Institutos del Poder Público, Ejecutivo y Judicial.
7. Institutos Militares, Policiales y Carcelarios.
8. Módulos de Servicios y Hospitales Públicos.

ARTÍCULO 36.- Los beneficiarios de los servicios de Aseo Domiciliario, Comercial e Institucional, deberán pagar mensualmente las tarifas fijadas por la prestación del servicio, dichos pagos serán realizados en las oficinas receptoras y/o recaudadoras habilitadas para tal fin por la Dirección de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 37.- Las empresas transeúntes en el Municipio Lima Blanco, a objeto de garantizar el pago por servicio de Aseo Urbano, deben depositar ante la Tesorería de la Alcaldía como garantía para la limpieza, una cantidad equivalente a DOS (02) VECES EL TCMMV.

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



ARTÍCULO 38.- Si algún contribuyente no encontrare equitativo el monto de la tasa que se le haya asignado, podrá solicitar por escrito la modificación de la misma, cumpliendo el procedimiento establecido en las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 39.- Para efectuar los ajustes que sean solicitados por los usuarios del servicio, se constituirá una comisión integrada por tres (03) miembros:

1. Jefe de Aseo Urbano Domiciliario.
2. Director de Hacienda.
3. Director (a) de Ingeniería Municipal; dicha comisión levantará el informe correspondiente.

ARTÍCULO 40.- Queda establecido que para el uso de las áreas libres de dominio público y privado en el caso de la realización de eventos, el solicitante deberá depositar ante el Fisco Municipal, como garantía de la limpieza diaria, una cantidad equivalente a CINCO (05) VECES AL TCMMV, dinero que posteriormente será integrado una vez garantizado al Municipio la limpieza del sector.

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



PARÁGRAFO ÚNICO: Queda terminantemente prohibido la colocación de afiches y similares en paredes exteriores de edificaciones públicas y privadas, que distorsionen el Ornato del Municipio.

ARTÍCULO 41.- En aquellos casos en que la descripción de un servicio no apareciera registrada en ninguna de las categorías del clasificador de la presente Ordenanza, la Jefatura de Aseo Urbano Domiciliario, fijará la tarifa del servicio solicitado.

CAPITULO VI
DEL ORNATO DE LA CIUDAD

ARTÍCULO 42.- El ornato del Municipio Autónomo Lima Blanco del Estado Bolivariano de Cojedes, será una actividad a cumplir con la participación de los Organismos Públicos y Privados, así como de las Asociaciones de Vecinos de los diferentes barrios y urbanizaciones de la ciudad.

ARTÍCULO 43.- De acuerdo al artículo anterior, los Organismos indicados, velarán por mantener en las mejores condiciones de presentación y conservación los frentes y predios vecinos de edificaciones, casas, aceras, fachadas, entre otras.

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco



ARTÍCULO 44.- Se prohíbe la incursión de vendedores ambulantes en el casco de la ciudad, sin previa autorización de la Alcaldía.

27

ARTÍCULO 45.- Se prohíbe la instalación de kioscos, tarantines que no tengan la autorización de la Alcaldía.

ARTICULO 46.- En los locales de comercio en general, queda terminantemente prohibido exponer, colgar y colocar mercancía en las aceras y calzadas.

ARTÍCULO 47.- Los espacios libres del área de la ciudad, no podrán ser usados sin la autorización de la Alcaldía, específicamente cuando constituyan lugares de dominio público o privado.

ARTÍCULO 48.- Los terrenos vacíos y patios de casas y edificios, se deberán mantener limpios, a objeto de impedir propagación de plagas y otros males que atentan contra la salud de los ciudadanos, a tal efecto por el servicio de limpieza efectuado por la Alcaldía, el propietario de dicha área, deberá cancelar los costos operativos causados por el mismo.

CAPITULO VII
DE LAS SANCIONES

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



ARTÍCULO 49.- Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, las contravenciones a esta Ordenanza, serán sancionadas con multas que oscilan entre DIEZ (10) VECES EL TCMMV A VEINTE (20) VECES EL TCMMV, y para su imposición se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La mayor o menor gravedad de la infracción.
- b) Las circunstancias atenuantes.
- c) Los antecedentes del infractor con relación al incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza y regulaciones de carácter municipal.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las multas serán impuestas por el Jefe de Aseo Urbano del Municipio Autónomo Lima Blanco del Estado Bolivariano de Cojedes, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en la Ordenanza sobre procedimientos administrativos.

**CAPITULO VIII
DE LOS RECURSOS**

ARTÍCULO 50.- Los interesados podrán interponer los recursos contra las decisiones emanadas por este Organismo Municipal, ante el funcionario que emitió el acto en un plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



del acto que se impugna. Todo recurso administrativo deberá intentarse por escrito haciendo constar:

- a) Organismo al cual está dirigido.
- b) Identificación del interesado, y en su caso, de la persona que actúe como representante con indicación de los nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, estado civil, profesión y número de la cédula de identidad o pasaporte.
- c) Dirección del lugar donde se harán las notificaciones pertinentes.
- d) Los hechos, razones y pedimentos correspondientes, deberán expresar con toda claridad, la materia objeto del recurso.
- e) Referencia de los anexos y pedimentos correspondientes, donde se exprese con toda claridad la materia objeto del recurso.
- f) Cualquier otra circunstancia que le exijan las normas legales o reglamentarias.
- g) La firma de los interesados. El recurso que no llenare los requisitos exigidos, no será admitido. Esta decisión deberá ser motivada y notificada al interesado. El error en la calificación del recurso por parte del

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



interesado, no será obstáculo para su tramitación, siempre que en el escrito se deduzca su verdadero carácter.

30

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando en el recurso faltare cualquier de los requisitos exigidos en el Artículo presente, la autoridad que hubiere de iniciar las actuaciones, lo notificará al interesado recurrente, comunicándole las omisiones o faltas observadas a fin de que en un plazo de quince (15) días hábiles proceda a subsanarlos. Si el interesado presentare oportunamente el recurso de las correcciones exigidas y éste fuera objetado por la administración debido a nuevos errores u omisiones, el solicitante podrá ejercer el recurso correspondiente contra la segunda decisión o bien corregir nuevamente sus documentos conforme a las indicaciones del funcionario.

ARTÍCULO 51.- La Jefatura ante quien se recurrió el acto que impugna decidirá sobre el recurso intentando en un lapso de cinco (05) días hábiles siguientes al recibido del mismo. Si pasando dicho lapso no hubiese producido decisión, el interesado podrá ejercer el recurso pertinente ante la Alcaldía dentro del lapso de quince (15) días hábiles para decidir.

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



PARÁGRAFO PRIMERO: La decisión que caiga sobre el recurso deberá ser motivada expresando la causa por las cuales confirman, revocan o modifican la decisión recurrida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Jefe de Aseo Urbano, deberá informar al Alcalde sobre el recurso decidido en el lapso de tres (03) días hábiles siguientes a la decisión.

ARTÍCULO 52.- Para ejercer cualquiera de los recursos mencionados en los Artículos 50 y 51, los recurrentes deberán acompañar constancia de haber depositado dicho monto en la Tesorería Municipal o en la Entidad Bancaria a nombre de la Municipalidad, o acreditar ante la misma y haber contribuido a su favor una fianza bancaria, de Compañía de Seguros e entidad similar, por una suma a la del acto administrativo que se impugna.

PARÁGRAFO ÚNICO: La Municipalidad no podrá disponer de las sumas consignadas ni hacer efectivas las garantías otorgadas, hasta tanto no quede definitivamente firme la decisión que motivo el acto recurrido.

ARTÍCULO 53.- Dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la interposición del Recurso Jerárquico, los interesados presentarán ante el Alcalde todas las

*República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco*



pruebas que consideren pertinentes para apoyar o establecer el recurso interpuesto.

32

ARTÍCULO 54.- La Administración podrá practicar todas las diligencias de investigación que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos y llevará los resultados al expediente de los elementos del juicio de que disponga.

ARTÍCULO 55.- El Alcalde podrá solicitar del propio usuario o de su representante así como personas jurídicas o naturales, dentro del lapso que tiene para decidir, las informaciones adicionales que juzgare necesarias y exigir la ampliación o complementación de pruebas presentadas si así lo estimare necesario.

ARTÍCULO 56.- El Alcalde decidirá sobre el recurso interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su interposición.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si se venciere el plazo señalado para decidir el recurso sin que se produjera el fallo correspondiente, se considerará agotada la vía administrativa para todos los efectos legales.

**CAPITULO IX
DISPOSICIONES FINALES**

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco



ARTÍCULO 57.- Cuando el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza tuviese carácter grave o significare un peligro inminente para la salud o la seguridad pública, este Organismo en colaboración con las Instituciones Policiales; podrá tener los contraventores a objeto de que se les apliquen las sanciones de la Ley a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 58.- Queda reformada parcialmente la Ordenanza Sobre el Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio Autónomo Lima Blanco del Estado Bolivariano de Cojedes, publicada bajo Sumario Oficial N° 025/2023, de fecha 27/041/2023.

ARTÍCULO 59.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Municipio Autónomo Lima Blanco del Estado Bolivariano de Cojedes

ARTÍCULO 60.- Notifíquese y Publíquese de acuerdo a lo establecido en la Gaceta Oficial Municipal del Municipio Autónomo Lima Blanco del Estado Bolivariano de Cojedes.

Dado, Firmado, Sellado y Refrendado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Autónomo Lima Blanco del Estado Bolivariano de

República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco



Cojedes, en Macapo a los Once (11) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 28° de la Fundación del Municipio Lima Blanco.

Abg. Lilia Josefina Reyes
Presidenta del Concejo Municipal
Municipio Lima Blanco



Ldo. José Antonio Solórzano
Vicepresidente del Concejo Municipal
Municipio Lima Blanco

Ing. Yeira Norbelis Guerra
Concejala

Ldo. Luis Porfirio Diaz
Concejal

Ldo. Carlos Alberto Parada
Secretario del Concejo Municipal
Municipio Lima Blanco



República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Cojedes
Municipio Autónomo de Lima Blanco
Concejo Municipal de Lima Blanco



Despacho del Alcalde del Municipio Autónomo Lima Blanco del Estado Bolivariano de Cojedes, en Macapo a los doce (12) días, del mes de enero del año Dos mil Veinticuatro (2024). Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 28° de la Fundación del Municipio Lima Blanco.

35



Dr. Pedro Luis Sánchez Ruiz

Alcalde del Municipio Autónomo Lima Blanco
Del Estado Bolivariano de Cojedes
(Acta Extraordinaria N° 002 de fecha 30/11/2021,
Gaceta Oficial N° 001/2021 de fecha 29/11/2021)

Cúmplase, Publíquese y Ejecútese.